

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, mediante la que se acuerda hacer públicas las subvenciones concedidas a las asociaciones juveniles de ámbito provincial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio), por la que se regulan y convocan las Ayudas Públicas en materia de juventud relativas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura para el año 1996, Capítulo V: Ayudas para el fomento y promoción de Entidades Juveniles. Dichas subvenciones han sido imputadas a la aplicación presupuestaria 01.19.00.02.29.485.00.22D-1 (del Programa 22D. Fomento Asociacionismo e Inic. Juv.).

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
A. J. Grupos de Amistad	Realización de Actividades.	175.000.-
A. J. Garpón	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Soc. Federada de Sordos	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Ruedas Cuadradas	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Para Actividades Infantiles	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Ntra. Sra. de los Angeles	Realización de Actividades.	160.000.-
A. J. Misioneros de la Consolata	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Melpómene	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Matemática Recreativa	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Mangurria Activa	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Vanguardia	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Xeroftalmia	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Homara	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. José C. Miranda López	Realización de Actividades.	175.000.-
A. J. Jóvenes del Movimiento por la Democracia	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. Jumavi	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Kaktus	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Juventud en Marcha	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Al Farala	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Amanecer	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Ben-Uri	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Antares	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. Francisco Miguez	Realización de Actividades.	120.000.-

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
A. J. Peña Churrienera	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Saito del Negro	Adquisición de Equipamiento.	60.000.-
A. J. Azabache	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Colectivo por la Paz y la Solidaridad.	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. El Delfín Blanco	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Jonimar	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. C.L.J. Benalmádena	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Amigos de Siempre	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Candilejas	Realización de Actividades.	175.000.-
A. J. Colectivo Jov. del Suat	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Coros y Danzas Torroxeña	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Ecodecu	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Ecos	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. El Luγά	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Estylo	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Buitres Carroñeros	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Jara	Realización de Actividades.	125.000.-
A. J. Aldaba	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Aldea	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Axarquía Rock	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Castillos en el Aire	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Futuros Amigos	Realización de Actividades.	150.000.-
A. J. G. de Montaña el Boquerón	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Las Cuevas	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Llano Grande	Realización de Actividades.	100.000.-
A. J. Misioneros de la Alegría	Realización de Actividades.	75.000.-
A. J. Movimiento Luz Vida	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Taller de Monitores	Realización de Actividades.	50.000.-
A. J. Trabeco	Realización de Actividades.	50.000.-

Málaga, 3 de octubre de 1996.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 28 de enero de 1997, por la que se crea el Premio Andaluz Gitano para la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana.

La comunidad gitana, por su importancia numérica y cultural y por la problemática que presenta, se constituye en uno de los colectivos que requiere una mayor atención por parte de las Administraciones Públicas y de la sociedad en general, con el objeto de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos andaluces. Efectivamente, si bien un contingente considerable de sus miembros mantiene una situación de normalización social compartida con los demás andaluces, otros sectores de la población gitana presentan evidentes signos de marginación que se concretan en la ostentación de unos condicionantes negativos económicos y sociales, a los que se unen factores de índole histórica y de mentalización social que los colocan en una situación manifiestamente discriminatoria.

Asimismo se hace necesaria nuestra contribución al reconocimiento, la valoración y la difusión de la cultura de este pueblo milenario, cuyo influjo en la cultura andaluza se hace patente en muchos aspectos de la vida cotidiana, lo que facilitará la supresión de prejuicios y estereotipos que en ocasiones han perjudicado la convivencia. Un adecuado conocimiento de la cultura gitana propiciará la creación de una conciencia crítica frente a situaciones de discriminación e injusticia.

En desarrollo de la tarea de promoción social y cultural de la comunidad gitana andaluza prevista en el artículo 11.5 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, la

Consejería de Asuntos Sociales, en el marco de sus competencias, ha considerado oportuno instituir el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana que, con carácter anual, reconozca y premie a aquellas personas, entidades o instituciones que se hayan distinguido por su contribución a un mejor conocimiento y relación interétnica con respecto a la comunidad gitana andaluza y como símbolo de gratitud de una sociedad sensible y solidaria con sus miembros más desfavorecidos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y a propuesta del Director General de Acción e Inserción Social

DISPONGO

Artículo 1. Se instituye el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con la finalidad de reconocer y premiar la labor de las personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz.

Artículo 2. La convocatoria del Premio Andaluz «Gitano» tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero de Asuntos Sociales, que contendrá las bases que regirán el mismo.

Artículo 3. La concesión del Premio se efectuará por el Consejero de Asuntos Sociales, a propuesta del Jurado constituido al efecto, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se convoca el Premio Andaluz Gitano 1997 para la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana y se publican las bases que regirán el mismo.

Creado por Orden de 28 de enero de 1997 el Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las personas o instituciones que más se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana, procede ahora convocar el Premio Andaluz «Gitano» para 1997 y publicar las bases que regirán el mismo.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre reestructuración parcial de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y a propuesta del Director General de Acción e inserción Social

DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio Andaluz «Gitano» 1997 para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, que se regirá por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUZ «GITANO» PARA LA PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA PARA 1997

Finalidad.

1. El Premio Andaluz «Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

Presentación.

2. Los candidatos al Premio Andaluz «Gitano» deberán ser propuestos a la Secretaría para la Comunidad Gitana, órgano adscrito a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

Documentación a presentar.

3. Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida al Consejero de Asuntos Sociales expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio del candidato, así como propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato para optar al Premio Andaluz «Gitano» 1997.

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premio Andaluz Gitano» y se dirigirá a la Secretaría para la Comunidad Gitana, Dirección General de Acción e Inserción Social, Avda. Héroes de Toledo, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, presentándose en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la dirección mencionada, o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.